



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00497** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO – “PRESENTE”**, en contra de **JHON ALEXANDER MANCIPE QUINTERO**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré sin número

1.1° Por **\$9'380.459,00 M/Cte.**, por concepto del capital del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 05 de octubre de 2021.

1.2° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3°. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4°. RECONOCER a la Doctora **DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO** como apoderada judicial de la parte demandante; en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.04
Hoy, 31 de enero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Díaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa11afad106688059b87c0c7b643cf013b95c780e856421bd9e91629a773b9d4**

Documento generado en 30/01/2023 06:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>